



**MEMORANDO DE ENTENDIMIENTO (MOU) ENTRE
LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE AERONÁUTICA CIVIL DE LA
REPUBLICA DE COLOMBIA (AEROCIVIL) Y LA
DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL DE BOLIVIA (DGAC)**

Considerando

Que la Dirección General de Aeronáutica Civil de Bolivia (en adelante "DGAC") y, por otra, la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil de la República de Colombia (en adelante "AEROCIVIL"), conjuntamente se denominaran "LAS PARTES", suscriben el presente Memorando de Entendimiento (en adelante MoU);

Que las partes tienen un interés común en promover y desarrollar un "MOU" para la capacitación y la cooperación técnica entre ellos en el campo de la aviación civil;

Que de conformidad con los numerales 23 y 25 del artículo 5° del Decreto 260 de 2004, modificado por el Decreto 823 de 2017 establecen como función de la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil – AEROCIVIL, el coordinar los lineamientos con las demás entidades u organismos nacionales e internacionales que tengan a su cargo funciones complementarias con la aviación y el transporte aéreo; así como facilitar la prestación de asistencia técnica a las entidades de derecho público internacional o de otros países que la soliciten, en desarrollo de acuerdos de cooperación bilateral o multilateral;

Que de conformidad al numeral 39 del artículo 8° del Decreto 28478 de 2005, la Dirección General de Aeronáutica Civil de Bolivia tiene la función de suscribir convenios de cooperación técnica con la Organización de Aviación Civil Internacional y otras organizaciones afines;

Que se desea promover, desarrollar y fortalecer la cooperación administrativa, técnica y científica sobre la base de un beneficio mutuo y recíproco, reforzando los estrechos vínculos entre las partes en el campo de la aviación civil con el objetivo de mejorar aún más la seguridad operacional y de la aviación civil;

Que un Memorando de Entendimiento - MoU es un instrumento utilizado internacionalmente en la aviación civil para expresar la voluntad de las partes para integrar esfuerzos frente a causas comunes con un alto valor ético para quienes lo suscriben;



Memorando de entendimiento entre la AEROCIVIL y DGAC

En desarrollo de lo anterior, las partes acuerdan el siguiente Memorando de Entendimiento con las siguientes cláusulas:

Artículo 1: Objetivo.

- 1.1 El presente Memorando establece los términos y las condiciones bajo las cuales la AEROCIVIL y la DGAC podrán ampliar y profundizar las acciones de cooperación técnica y el intercambio de conocimiento y mejores prácticas, en lo que se refiere al desarrollo, modernización, operación y mantenimiento del sistema de aviación civil de ambos países, así como a la mejora y fortalecimiento institucional de las partes.
- 1.2 Las partes se comprometen a apoyarse en procesos de formación y capacitación.
- 1.3 Las actividades y proyectos puntuales a ser convenidos entre las partes para el desarrollo de este MoU, se implementarán a través de anexos, los cuales especificarán las condiciones técnicas, operacionales y costos asociados.

Artículo 2: Alcance.

- 2.1 La AEROCIVIL se compromete a llevar a cabo las acciones necesarias en procesos de formación y capacitación a través del Centro de Estudios Aeronáuticos – CEA, según los cursos incluidos en la oferta académica, previa solicitud escrita de la DGAC y autorización de la AEROCIVIL en coordinación con el Centro de Estudios Aeronáuticos – CEA y de acuerdo con las disposiciones legales y políticas que sean aplicables, así como la disponibilidad de recursos.

NOTA: El Centro de Estudios Aeronáuticos cuenta con herramientas interactivas para el desarrollo de los diferentes programas, como un simulador de 360 grados entre otros, las cuales pueden ser aprovechadas a través del presente MoU.

- 2.2 La AEROCIVIL prestará cooperación, acompañamiento y asistencia técnica a la DGAC en temas relacionados con Aeronavegabilidad, Operaciones, Licencias al personal y ATC en los siguientes temas:

Memorando de entendimiento entre la AEROCIVIL y DGAC

- Asistencia técnica en los procesos de emisión de normas para la implantación del ADS-B OUT.
- Asistencia técnica y acompañamiento en la implantación y certificación de procedimientos RNAV/RNP.
- Cooperación en temas de Seguridad Operacional e intercambio de información.

2.3 La DGAC prestará cooperación, acompañamiento, asistencia técnica y capacitación a la AEROCIVIL en los siguientes temas:

- Asistencia técnica y capacitación en temas relacionados con Facilitación.
- Asistencia técnica y capacitación en temas relacionados con Mercancías Peligrosas.
- Apoyo y cooperación con el uso de los dispositivos de entrenamiento Simulador 360 para temas de ATS y Simulador de Vigilancia radar y Aproximación.
- Asistencia técnica en procedimientos de verificación en vuelo de sistemas de ayudas a la navegación aérea.

2.2 La DGAC se compromete a llevar a cabo las acciones necesarias en procesos de formación y capacitación a través del Instituto Nacional de Aviación Civil de Bolivia – INAC-DGAC, según los cursos incluidos en la oferta académica, previa solicitud escrita de la AEROCIVIL y autorización de la DGAC y de acuerdo con las disposiciones legales y políticas que sean aplicables, así como la disponibilidad de recursos.

Artículo 3: Recursos

3.1 Por la naturaleza del presente Memorando, las Partes no están obligadas a realizar erogaciones por lo que no compromete la ejecución de recursos públicos.



Memorando de entendimiento entre la AEROCIVIL y DGAC

Artículo 4: Observancia de las leyes

4.1 Todas las actividades relacionadas con el presente MoU se llevarán a cabo de conformidad con las leyes y reglamentos nacionales de las partes.

Artículo 5: Confidencialidad y Derechos de Propiedad Intelectual

5.1 Las partes acuerdan que todos los derechos sobre cualquier obra, creación información, conocimiento, tecnología o invención que hayan desarrollado durante y después del presente MoU como resultado de la cooperación y asistencia técnica, se registrarán de conformidad con lo establecido en la normatividad vigente en materia de propiedad intelectual, así como en los convenios internacionales que se ocupan de la materia y de los cuales Colombia o Bolivia son suscriptores, y demás normas concordantes que las modifiquen o adicionen.

Artículo 6: Indemnizaciones

6.1 El presente MoU se firma sobre la base de la buena fe, y ninguna de las partes podrá reclamar a la otra ningún tipo de indemnización, compensación o perjuicio por la ejecución de las actividades de cooperación y asistencia técnica, teniendo en cuenta que su espíritu es aunar esfuerzos para el fortalecimiento de la aviación civil sin generar vínculo contractual alguno.

Artículo 7: Modificaciones

7.1 Este Memorando y sus apéndices pueden ser enmendados de común acuerdo entre las partes. Dichas modificaciones se harán formalmente por escrito y serán firmadas por ambas partes.

Artículo 8: Solución de controversias

8.1 Toda controversia respecto a la interpretación o aplicación del presente MoU o sus Anexos se resolverá mediante consultas entre las partes. Las partes no remitirán dicha controversia a ningún tribunal interno o internacional ni tercero para solucionarla.

8.2 No se tomará ninguna medida restrictiva de ningún tipo contra los bienes de las partes en relación con el cumplimiento del presente MoU.

Memorando de entendimiento entre la AEROCIVIL y DGAC

Artículo 9: Comunicaciones y Coordinación.

9.1 La coordinación de las actividades que se adelanten en desarrollo de este MoU, será realizada por quienes figuran en esta cláusula; igualmente, las comunicaciones dirigidas entre las partes se considerarán como efectivamente enviadas si son realizadas entre los siguientes destinatarios:

- **AEROCIVIL**

Correo Postal a: Avenida el Dorado No 103-15
Bogotá – Colombia
Cód. postal 110911
Grupo Gestión Estándares Internacionales
Teléfono: 571 2963419

Correo electrónico a: estandaresinternacionales@aerocivil.gov.co

- **DGAC:**

Dirección a: Avenida Arce N° 2631
Edificio Multicine – Piso 9
Teléfono: (591-2) 2444450
La Paz, Bolivia

Correo electrónico a: dgacbol@dgac.gob.bo

Artículo 10: Vigencia y terminación

10.1 Este MoU se hará efectivo a partir de su firma y continuará vigente por el plazo de cinco años. Dicho plazo se prorrogará automáticamente por períodos iguales si ninguna de las partes decide darlo por terminado.

10.2 Sin perjuicio de lo anterior, cualquiera de las partes podrá darlo por terminado en cualquier momento, mediando preaviso de terminación a la otra parte con una antelación de seis meses a la fecha pretendida de terminación.



Memorando de entendimiento entre la AEROCIVIL y DGAC

10.3 De conformidad con lo anterior, se firma el presente MoU en la ciudad de Pionegro
a los 11 días del mes de Julio de 2019 en el idioma español.

Juan Carlos Salazar Gómez
Director General
Unidad Administrativa
Especial de la Aeronáutica Civil de
Colombia

Celier Aparicio Arispe Rosas
Director General
Dirección General de Aeronáutica
Civil de Bolivia

Revisó y Aprobó:

Por AEROCIVIL de la Republica de Colombia:

Carlos Alberto Valencia Rivera, Coordinador Grupo Gestión de Estándares Internacionales (A)

Julio Cesar Freyre Sanchez, Jefe de la Oficina Asesora Jurídica

Ana María Pineda García, Jefe Oficina Centro de Estudios Aeronáuticos - CEA

Por la DGAC del Estado Plurinacional de Bolivia:

Julio César Luna Orellana, Director Jurídico

Walter Jorge Olivera Ballesteros, Director de Navegación Aérea